

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Televisión América S.A., sobre transferencia de Concesión de Televisión, señal XRB-104, de la ciudad de Santiago, a Misión Cristiana Vida Visión.
Rol N° ILP 552-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 19 JUL 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 24 de junio de 2016, don David Antonio Ramírez Zúñiga, cédula nacional de identidad N° 11.654.913-1, en representación de Televisión América S.A., RUT 99.535.290-7, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de televisión, señal distintiva **XRB-104**, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de la que su representada es titular, a Misión Cristiana Vida Visión, RUT 65.245.630-8, representada por don Alejandro Nelson Martínez Véliz, cédula nacional de identidad N° 9.773.249-3.

2. La presentación remitida a esta Fiscalía está firmada por don David Antonio Ramírez Zúñiga, en representación de Televisión América S.A., y don Alejandro Nelson Martínez Véliz, en representación de Misión Cristiana Vida Visión. Las declaraciones juradas de ambos están autorizadas por el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, con fecha 24 de junio de 2016.
3. No obstante, del estudio de los antecedentes remitidos se observa que los mismos omiten información substancial para la confección del Informe solicitado, en particular, antecedentes respecto de la naturaleza jurídica de la adquirente, la identidad actual de sus accionistas, socios o personas que la integran y los intereses en otros medios de comunicación social que todos ellos tienen.
4. En tales circunstancias existe un obstáculo que impide emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la presentación, el cual funda una decisión de rechazo de la petición de autos, sin perjuicio de que la solicitud pueda renovarse en forma con posterioridad.

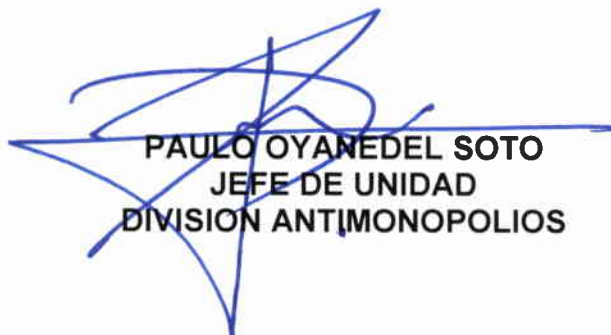
II. CONCLUSIÓN

5. De acuerdo con lo expuesto se propone al Sr. Sub Fiscal, no admitir a tramitación la solicitud de autos por falta de los antecedentes que esta Fiscalía requiere para emitir su pronunciamiento. Sin perjuicio de ello sugerir a los peticionarios que en el ejercicio de su derecho de presentar una nueva solicitud de informe de la operación de transferencia, utilicen debidamente el formato tipo que para las transferencias o cambios de control de medios de comunicación social de libre recepción esta Fiscalía publicita en su página web: www.fne.gob.cl
6. El pronunciamiento propuesto se formula en razón de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733. Al oficio en que se comunique lo

resuelto al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, es conveniente adjuntar copia del informe efectuado y de la solicitud de autos.

7. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 24 de julio de 2016.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS


BAY